

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0026-R**Puerto Ayora, 21 de noviembre de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****Considerando:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;

Que, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria;*

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES.-*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0026-R**Puerto Ayora, 21 de noviembre de 2025**

Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...);

Que, la Normativa ibídem indica “*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el “*artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Infima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*”;

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0026-R

Puerto Ayora, 21 de noviembre de 2025

Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”*;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-GTH-2025-0330-M, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Gestión de Talento Humano entrega al Gerente General y a la Coordinación Administrativa Financiera el *Estudio de Mercado* del proceso Contratación del Servicio de Diseño de Marca e Imagen Institucional para la EPMAPASC, E.P.;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0569-M, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Gerente General solicita a la Coordinación Administrativa Financiera continuar con el proceso correspondiente;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0569-M, con fecha 18 de noviembre de 2025, la Ing. Jessica Masaquiza menciona lo siguiente *“(...) se encuentra aprobado el Estudio de Mercado, favor proceder de acuerdo a la normativa legal vigente”*;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-20250515-M, con fecha 18 de noviembre de 2025, la Lcda. María Castro, Analista Administrativo y Compras Públicas, solicita se indique la disponibilidad de recursos con la partida que será afectada para incrementar la asignación a la partida 5.3.06.01;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0346-M, con fecha 18 de noviembre de 2025, la Ing. Jessica Masaquiza, Coordinadora Administrativa Financiera (e), solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas que indique si la partida 5.3.02.02 tiene previsto ejecución durante el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de disponer ese recurso y realizar la respectiva reforma presupuestaria;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0519-M, con fecha 19 de noviembre de 2025, la Lcda. María Castro, Analista Administrativo y Compras Públicas, indica en la partida 5.3.02.02 se encuentra con una disponibilidad de \$ 1.500,00 no se ejecutará en el presente periodo;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0347-M, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Ing. Jessica Masaquiza, Coordinadora Administrativa Financiera (e), solicita al Gerente General la autorización para la reforma presupuestaria por traspaso de partidas del mismo grupo de gastos y generar la correspondiente disponibilidad presupuestaria;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0578-M, con fecha 20 de noviembre de 2025, el Gerente General autoriza a la Coordinadora Administrativa Financiera (e), la reforma presupuestaria para realizar el proceso de contratación denominado “Contratación de Servicio de Diseño de Marca e Imagen Institucional para la EPMAPASC, E.P.”;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0578-M, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera (e) solicita a la Lcda. María Castro: *“(...) proceder con el informe de traspaso de partidas del mismo grupo de gasto, afectando las partidas mencionadas”*;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0525-M, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Lcda. María Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas, remite el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 15-2025;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0026-R

Puerto Ayora, 21 de noviembre de 2025

15-2025, la Lcda. María José Castro Rentería. Analista Administrativa y Compras Públicas expresa: *“Justificación: (...) dentro del estudio de mercado se determina que el presupuesto referencial asciende al monto de \$6.100,00 (...), por lo que es necesario alimentar a la partida 5.3.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación”, con un incremento de \$1.100,00 (...). // Es así que, de acuerdo al análisis realizado en el presupuesto, POA y PAC 2025, se evidencia que en la partida 5.3.02.02 “Fletes y Maniobras”, cuenta con la asignación de \$1.500,00 (...). Mientras que la partida 5.3.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, dispone de una asignación de \$5.000,00 (...). // (...) al evidenciar que es factible realizar modificación al Presupuesto, PAC y POA 2025 respectivamente a fin de ejecutar el proceso de contratación pública y en virtud de disponer de los fondos requeridos, se realizarán los siguientes movimientos de acuerdo a la necesidad institucional.*

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR ACTUAL	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	SALDO EN LA PARTIDA
5.3.02.02	Fletes y Maniobras	Contratación del servicio de movilización para cargue y descargue de combustible	\$ 1.500,00	\$ 1.100,00		\$ 400,00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	Contratación del Servicio de Diseño de Marca e Imagen Institucional para la EPMAPASC, E.P.	\$ 5.000,00		\$ 1.100,00	\$ 6.100,00

Análisis de afectación a objetivos PDOT, estratégicos, metas e indicadores. // La modificación del Presupuesto, PAC y POA 2025 es correspondiente al objeto de la “Contratación del Servicio de Diseño de Marca e Imagen Institucional para la EPMAPASC,E.P.”, en la partida 5.3.06.01 “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, por lo que no afecta a los objetivos, metas e indicadores planteados en el POA, PAC 2025. // Conclusión: (...) conforme a lo establecido en el Presupuesto 2025, Plan Operativo Anual 2025 y Plan Anual de Contratación 2025. Y, en cumplimiento con la normativa legal aplicable es procedente realizar la modificación al Presupuesto, PAC 2025 y POA 2025 en cuanto al objeto de la contratación. // Recomendación: En base a lo anteriormente expuesto y en conformidad de certificar y actualizar las certificaciones POA y PAC con los valores conforme a lo expuesto en estudio de mercado para continuar con el proceso de “Contratación del Servicio de Diseño de Marca e Imagen Institucional para la EPMAPASC,E.P.” y al disponer de los recursos en la partidas 5.3.02.02 (...), la cual alimentaran a la partida 5.3.06.01 “(...)”, es recomendable realizar la reforma al Presupuesto 2025, PAC 2025 y POA 2025 con el aumento descrito en los párrafos anteriores. // (...) se realice la reforma en el Sistema SIG-AME, y solicitar a la Gestión Jurídica la respectiva resolución para realizar los trasposos y modificaciones requeridas.”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0349-M, con fecha 20 de noviembre de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera (e), remite al Gerente General el respectivo Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 15-2025;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0580-M, con fecha 20 de noviembre de 2025, el Gerente General aprueba el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 15-2025, y se inicie con la resolución administrativa;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0580-M, con fecha 21 de noviembre de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera (e), solicita a la Unidad Jurídica realizar la respectiva resolución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0026-R

Puerto Ayora, 21 de noviembre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación y Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro.15-2025, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0525-M, con fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación Administrativo Financiera, delegue a quien corresponda realice la reforma con la finalidad de incrementar a la partida 5.3.06.01 con denominación Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada el valor de USD \$ 1.100,00 planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 15-2025.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese y cúmplase. –



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0580-M

Anexos:

- términos de referencia marca e imagen institucional 5 nov.pdf
- informe de necesidad marca epmapasc, e.p caf-2025-004-inf.pdf
- certificación poa - 035 diseño de marca-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 035 diseño de marca-signed.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 33 DISEÑO DE MARCA-signed.pdf
- INFORME_031-2025-CPC - DISEÑO DE MARCA-signed.pdf
- términos de referencia marca e imagen institucional 5 nov-1-signed-1.pdf
- informe de necesidad marca epmapasc e.p caf-2025-004-inf-1-signed-signed.pdf
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 6256836 PROVEEDOR 1.pdf
- 6256834 PROVEEDOR 1.pdf
- 6256835 PROVEEDOR 1.pdf
- RESULTADOS PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 6253791 PROVEEDOR 2.pdf
- 6254495 PROVEEDOR 3.pdf
- 6254588 PROVEEDOR 3.pdf
- 6254787 PROVEEDOR 3.pdf
- 6254583 PROVEEDOR 4.pdf
- 6256793 PROVEEDOR 6.pdf
- 6256798 PROVEEDOR 6.pdf
- 6254586 PROVEEDOR 4.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0026-R

Puerto Ayora, 21 de noviembre de 2025

- 6256787 PROVEEDOR 5.pdf
- 6256781 PROVEEDOR 5.pdf
- 6256800 PROVEEDOR 6.pdf
- 6256807 PROVEEDOR 6.pdf
- calificación de ofertas 12 nov.pdf
- segunda PUBLICACIÓN-signed.pdf
- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0499-M.pdf
- ALCANCE.pdf
- EQUIPO MINIMO.pdf
- 6300283 PROVEEDOR 1.pdf
- hoja de ruta.pdf
- RESULTADOS segunda PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 3. formato estudio de mercado infima cuantía ok 17 nov-1.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMAPASC,E.P.-G-2025-0569-M-1.pdf
- CEDULA DE GASTOS.pdf
- EPMAPASCE,P.-CAF-ADM-2025-0515-M.pdf
- EPMAPASCE,P.-CAF-FIN-2025-0346-M.pdf
- EPMAPASCE,P.-G-2025-0578-M.pdf
- EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2025-0347-M.pdf
- HOJA DE RUTA EPMAPASC,E.P.-G-2025-0578-M.pdf
- INFORME REFORMA AL PAC 2025 nro 015 PAC - POA - PRESUPUESTO-signed.pdf
- INFORME REFORMA AL PAC 2025 nro 015 PAC - POA - PRESUPUESTO proceso de diseño de marca-signed.pdf

Copia:

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano

Señora Ingeniera
Patricia Mariela Rea Troya
Tesorerera

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-1556

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-11-21